

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MARULANDA – CALDAS

[j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Marulanda, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO:** INTERLOCUTORIO No. 149  
**RADICADO:** 174464089001-2023-00029-00  
**PROCESO:** DECLARATIVO PERTENENCIA  
**DEMANDANTE:** ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO  
**DEMANDADOS:** MARCO TULIO GIRALDO Y OTROS

Revisada la demanda para proceso declarativo especial de **PERTENENCIA**, se advierten deficiencias que obligan a su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen so pena de ser rechazada, para lo cual, la parte demandante deberá:

1. Aportar poder especial conferido por la señora **ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO** al abogado **JHONATAN GÓMEZ CARRILLO**, para tramitar el presente proceso declarativo de pertenencia, con la debida identificación de la parte demandante y de la parte demandada, y así mismo, la indicación del predio que se pretende en usucapión, toda vez, que el poder presentado con el líbello de la demanda, es respecto de un poder especial de representación a la demandante en un proceso ejecutivo de alimentos.
2. Aportar Certificado Especial para Proceso de Pertenencia, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059, en virtud con lo establecido en el artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso.
3. Aportar Escritura Pública No. 22 del 09 de septiembre de 1983 de la Notaría Única de Marulanda, que figura en la anotación 001 del Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059.
4. Aportar Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Marulanda, Caldas, con la siguiente información respecto del predio que se pretende en usucapión, distinguido con ficha catastral No. 174460100000000080017000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059, a saber:

Que el inmueble objeto del proceso NO se encuentra ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la administración municipal.

- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2 a de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
  - c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.
  - d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.
  - e) Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9 a de 1989.
  - f) Que el inmueble no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
  - g) Que el inmueble no se encuentra ubicado en zona declarada de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en los términos de la ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifique, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el decreto 2007 de 2001.
5. Presentar certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto del Registro Civil de Defunción del señor **MARCO TULIO GIRALDO**, toda vez que en Registro Civil de Defunción Indicativo Serial No. 023581, que fue aportado con la demanda, presenta una inconsistencia respecto al número de cédula de la persona fallecida, con el número 1.3120.677, y con una corrección en escritura manual a lapicero con número 1.310.677, lo anterior, a fin de evitar que se adelante la demanda en contra de herederos de una persona con un nombre homónimo o que el señor **MARCO TULIO GIRALDO** aún se encuentre con vida.
  6. Indicar, además de los linderos del predio, su localización, su área total y área construida, que figuren en títulos y en catastro, esta información debe relacionarse tanto en los hechos y en las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso.
  7. Especificar en el hecho cuarto el tiempo de posesión que tuvo el señor **JOSÉ RUBIEL ZULUAGA GIRALDO**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059, esto es, informando la fecha exacta (día, mes y año) de inicio y terminación de la posesión, y así mismo, deberá aportar las pruebas demostrativas de este tiempo de posesión.
  8. Relacionar en forma detallada en la pretensión primera, los tiempos de posesión que tuvieron los señores **JOSÉ RUBIEL ZULUAGA GIRALDO** y **ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059, esto es, informando la fecha exacta (día, mes y año) de inicio y terminación de la posesión de cada uno.

9. Enunciar concretamente los hechos objeto de prueba de cada uno de los testigos, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Código General del Proceso.
10. De conformidad al artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, la parte actora deberá aportar la demanda y los anexos debidamente nombrados, separados y numerados, tanto en los acápites de pruebas documentales y de anexos, como también en un archivo digital independiente y en formato PDF, respecto de cada documento presentado como prueba, a manera de ejemplo: 01Demanda, 02Poder, 03CertificadoTradicion118-6059, y así sucesivamente con todos los documentos y pruebas aportadas, esto es, que el archivo digital en formato PDF, debe tener la misma numeración y nombre indicado en la demanda.
11. Subsanan la demanda, presentando el líbello debidamente integrado en un solo escrito, como lo establece artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda para proceso declarativo especial de **PERTENENCIA**, presentada por la señora **ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO**, en contra del señor **MARCO TULIO GIRALDO Y OTROS**, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-6059 y ficha catastral No. 174460100000000080017000000000, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias relacionadas en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.

**TERCERO: NO RECONOCER** personería al abogado **JHONATAN GÓMEZ CARRILLO**, hasta tanto, aporte poder para representar a la demandante **ELIZABETH VILLEGAS ARREDONDO**, en el presente proceso de pertenencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**(Firma Electrónica)**  
**IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ**  
**Juez**

Firmado Por:  
Irene Rocio Torres Fernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a8bffa141b5bf3d9f8356447d78a45ba68a2e7749978896ec8952d1d966a1f**

Documento generado en 02/06/2023 09:48:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**